



Gaceta

Municipal

TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, 02 de febrero de 2022

SUMARIO

Reglamento de cabildo
2022-2024

Ayuntamiento Constitucional Temamatla, Estado de México 2022-2024



C. JOSE ANTONIO VALLEJO GAMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México

C. José Antonio Vallejo Gama, Presidente Municipal Constitucional;	
C. Blanca Isela Fajardo Pérez Síndico Municipal	Hacienda.
C. José Andrés Avalos Sánchez Primer Regidor	Cultura, Educación Pública, Prevención Social De La Violencia Y Delincuencia.
C. Ivón Martínez Medina Segunda Regidora	Parques y Jardines, Prevención Del Medio Ambiente, Fomento Agropecuario Y Forestal.
C. Jacobo Contreras Rivera Tercer Regidor	Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Agua, Drenaje Y Alcantarillado.
C. Elizabeth González Godínez Cuarta Regidora	Deporte, Recreación Y Salud Pública.
C. Juan Torres Reyes Quinto Regidor	Mercados, Centrales De Abasto, Rastros Y Empleos.
C. Irving Alexander Montero Ventura Sexto Regidor	Alumbrado Público Y Panteones.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

C. Janet Granados Gutiérrez
Séptima Regidora

Derechos Humanos, Atención a la Violencia
en Contra de las Mujeres, Turismo,
Población, Participación Ciudadana,
Revisión Y Reglamentación Municipal,
Transparencia y Acceso a La Información
Pública y Protección de datos personales.

C. Osvaldo Orozpe López,
Secretario del Ayuntamiento.

INTRODUCCIÓN

En el mes de abril del año 2019 se cumplieron 500 años de la fundación del primer Cabildo Mexicano. La Historia consigna que el 22 de abril de 1519, viernes santo de aquel año, Hernán Cortes integro el primer Cabildo Mexicano, al que se le puso por nombre el de la Villa Rica de la Vera Cruz.

A casi cinco siglos del primer Cabildo en México, dos conceptos inherentes al Municipio se confunden y distinguen, “Ayuntamiento y Cabildo”, el primero de ellos definido como un órgano que colegiadamente toma decisiones y se entiende como el grupo o conjunto de personas electas popularmente que se distinguen en tres figuras principalmente, Presidente, Síndico y Regidor. De la palabra Cabildo se entiende como el momento de la reunión de las tres figuras electas por mayoría para deliberar conjuntamente en sesiones o juntas consecutivamente programadas.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La palabra Ayuntamiento fue usada por las leyes indianas en los dos sentidos, Consejo o Corporación Municipal y Junta, en la actualidad la acepción idónea es la de “Conjunto de los individuos nombrados para dirigir los asuntos de una colectividad, tal como fue mandado a través del voto ciudadano en la reciente elección para elegir a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Temamatla, Estado de México.

El Ayuntamiento como órgano deliberante resuelve de forma colegiada los asuntos que le competen de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 31 fracción I, 48 fracción III, XVI, 86, 89, 91 fracción IV, V, VIII, IX, XIII, 164, 165 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Atento al imperio legal que impone la revisión y análisis del Reglamento que establece las reglas para sesionar en Cabildo, se desprende la necesidad de abrogar el Reglamento de Cabildo publicado el 26 de enero del año 2019 y aportar una norma actual, transparente y dinámica, acorde a la normatividad orgánica municipal y estatal actual, mediante la cual las sesiones se desarrollen de forma transparente y pública en sus diversas modalidades como debe ser para la Sesión de Cabildo Ordinaria y Extraordinaria, Urgente, Solemne, Abierta y Permanente, de cara a la ciudadanía Temamatlense.

El Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México ejerciendo las facultades normativas para expedir un Reglamento que regule las Sesiones de Cabildo a más tardar en la tercera Sesión

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

del Ayuntamiento, dentro del plazo legalmente establecido ha analizado y discutido en pleno el REGLAMENTO de CABILDO 2022-2024 del MUNICIPIO de TEMAMATLA, ESTADO de MÉXICO, en consecuencia por votación unánime aprobado, por lo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal surtiendo sus efectos de obligatoriedad para todos sus miembros.

Atento a ello el presente instrumento normativo es promulgado con un amplio sentido de Servicio Público y de Rendición de Cuentas, dando cumplimiento a las leyes de transparencia que toda administración pública debe ejercer, debiéndose publicar para sus efectos legales, atendiendo al reclamo ciudadano de gobernar con mayor transparencia y cercanía en las decisiones de gobierno.



C. José Antonio Vallejo
Gama. Presidente Municipal
Constitucional JOSE ANTONIO
VALLEJO GAMA, Presidente
Municipal Constitucional del
Municipio de Temamatla, Estado
de México, a sus habitantes hace
saber;

Que con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 primer párrafo y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y lo analizado, discutido y aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero del año 2022, el Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México acordó por Unanimidad de votos, el REGLAMENTO de CABILDO 2022 – 2024 del MUNICIPIO de TEMAMATLA, ESTADO de MÉXICO, para quedar como sigue;

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”



INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO

De las sesiones de cabildo

Capítulo primero



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Del lugar y la Convocatoria
Capítulo segundo
Clasificación de las sesiones

TÍTULO TERCERO

Desarrollo de las sesiones

Capítulo primero
Desarrollo de las sesiones
Capítulo segundo
Análisis, discusión y votación
Capítulo tercero
Acuerdos de cabildo

TÍTULO CUARTO

Generalidades

Transitorios

Reformas

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general dentro del Municipio de Temamatla, Estado de México y tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento para el funcionamiento del Ayuntamiento antes, durante y después de sus Sesiones de Cabildo, de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables y vigentes.

Lo no previsto en el presente Reglamento de Cabildo se regulará por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las Constituciones General¹ y Particular de la entidad², aplicadas supletoriamente y por los Principios Generales del Derecho.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Es el Órgano de Gobierno del Municipio de Temamatla, de elección popular directa, integrado por el Presidente Municipal Constitucional, el Síndico y los Regidores;
 - II. Bando Municipal: Bando de Policía y Gobierno de Temamatla;
 - III. Cabildo: El Ayuntamiento constituido como Asamblea y Órgano Deliberante;
 - IV. Comisión Permanente: Aquella conformada por miembros del Ayuntamiento, responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.
 - V. Comisión Transitoria: Aquella designada para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.
 - VI. Constitución Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
 - VII. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - VIII. Gaceta Municipal: Medio de comunicación electrónica por el cual se difunde de forma oficial acuerdos de Cabildo, así como disposiciones aplicables dentro del Municipio.
 - IX. Jefe de Asamblea: El Presidente en funciones de autoridad máxima de la Sesión de Cabildo
-
- X. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
 - XI. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- XII. Municipio: El Municipio de Temamatla, Estado de México;
- XIII. Presidente: Servidor Público de elección popular que ostenta constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México como propietario del cargo de Presidente Municipal Constitucional;
- XIV. Regidores: Servidor Público de elección popular que ostenta constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México como propietario del cargo de Regidor; XV. Reuniones de Trabajo: Aquellas que con motivo de los asuntos a la competencia de una Comisión o por convocatoria del Jefe de Asamblea a la competencia del pleno del Ayuntamiento, se cite para acordar de forma previa los asuntos inherentes a la Administración Pública Municipal.
- XVI. Secretaría: La Secretaría del Ayuntamiento de conformidad a la Ley Orgánica.
- XVII. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Temamatla
- XVIII. Síndico: Servidor Público de elección popular que ostenta constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México como propietario del cargo de Síndico;

Artículo 3.- El Ayuntamiento es el Órgano Deliberante que se constituye en Asamblea denominada Sesión de Cabildo para ejercer decisiones de Gobierno dentro del Municipio, con la competencia que le otorga la Constitución Federal y Estatal sin que medie autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento al sesionar en Cabildo debidamente integrado con el Presidente, Síndico y Regidores, tendrá un Jefe de Asamblea que lo será el Presidente y se auxiliará del Secretario, que sin ser parte del mismo ejercerá las facultades y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica.

La Jefatura de Asamblea recaerá en su caso en quien legalmente le sustituya y en las ausencias del Secretario, la asamblea podrá nombrar de entre sus Integrantes a quien realice esta función.

Artículo 4.- El Ayuntamiento tiene la autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración, a fin de organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden, asegurar la

TEMAMATLA

Gobierno [Quintepo] 2022-2024

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, La Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.



TÍTULO SEGUNDO
De las Sesiones de Cabildo

CAPÍTULO PRIMERO Del Lugar y la Convocatoria

Artículo 5.- Las Sesiones del Cabildo se celebrarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución.

Artículo 6.- La Sala de Cabildo lo será el Salón Presidentes, Recinto Oficial para celebrar las Sesiones, el cual se encuentra situado dentro de la Cabecera Municipal en el edificio público reconocido como Palacio Municipal y ubicado en Plaza Hidalgo número uno del Barrio de Temamatla, Municipio de Temamatla, Estado de México y/o en su caso en el lugar que el Ayuntamiento previo acuerdo declare como Recinto Oficial para sesionar, de conformidad a los supuestos que establece la Ley Orgánica³, siempre que el Jefe de la Asamblea la presida.

El lugar declarado como Recinto Oficial es inviolable, el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal únicamente podrá ingresar en él por instrucciones del Jefe de Asamblea.

Artículo 7.- El Ayuntamiento podrá sesionar fuera de la Cabecera municipal en las Delegaciones de Los Reyes Acatlixhuayan y Santiago Zula, por lo menos dos ocasiones al año y fuera de la Sala de Cabildo, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Para someter un asunto dentro del orden del día para su análisis, discusión y en su caso aprobación, a la consideración del pleno del Ayuntamiento, la misma se podrá realizar por conducto de cualquiera de sus miembros y deberá hacerse por medio de una solicitud escrita, ante la Secretaría del Ayuntamiento previo acuse de recibo y por lo menos con 72 horas de la celebración de la sesión que corresponda, salvo en los casos urgentes o Sesiones Extraordinarias que se podrá presentar hasta antes del inicio.

³ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El escrito que se presente deberá por lo menos reunir los siguientes requisitos;

- I. Ser dirigidas por escrito de forma clara y respetuosa, citando el fundamento legal y el motivo del asunto para su inclusión a discusión, análisis y en su caso aprobación.
- II. Antecedentes del asunto con todas las documentales bastantes y suficientes que se tengan en relación al tema a exponer.
- III. Nombre, Cargo, Comisión y Firma del miembro del Ayuntamiento que promueve la solicitud.
- IV. Tratarse de un asunto inherente al Municipio y Competencia del Ayuntamiento, justificando en la exposición de motivos la ubicación exacta del problema y el proyecto que se proponga para la solución por aprobación en sus términos.
- V. Con excepción del Cabildo Abierto⁴, en caso de que la solicitud provenga de un ciudadano que sin duda alguna acredite ser vecino del Municipio y debidamente identificado, titular de una Dependencia, titular de Organismo Auxiliar o Descentralizado de la Administración Pública, invariablemente deberá ostentar la firma de alguno de los miembros del Ayuntamiento, en caso contrario la solicitud será improcedente. VI. Las establecidas en la Ley Orgánica para el caso del Cabildo abierto.

La recepción de la solicitud de asunto a tratar en las Sesiones de Cabildo, se recibirá ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien sellará y firmará de recepción señalando fecha y hora, para su debida programación en tiempo y forma, sin que ello represente tácitamente aprobación, como tampoco aplica la afirmativa ficta de facto.

⁴ Artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 9.- Las Sesiones de Cabildo durante la Administración Municipal 2022-2024 se desarrollarán preferentemente los días jueves en el Salón de Presidentes y las convocatorias deberán contener:

- I. No. De folio de citatorio;
- II. Fecha y lugar de expedición;
- III. Fundamento y motivo del citatorio;
- IV. El lugar, día y hora en que habrá de celebrarse;
- V. Numero consecutivo y Tipo de Sesion; VI. Orden del día;
- VII. En su caso las documentales que permitan a los integrantes del Ayuntamiento instruirse a los asuntos a discusión;
- VIII. Firma del secretario del ayuntamiento.

Artículo 10.- La notificación de convocatoria la realizará el Presidente por conducto del Secretario del Ayuntamiento en las oficinas de cada uno de sus integrantes, recabando en todo momento acuse de recepción o fijando al exterior, dejando constancia de la citación para Sesión Ordinaria, Solemne, Permanente o Abierta con al menos setenta y dos horas de anticipación a su celebración y para convocar a Sesión Extraordinaria con al menos dos horas de anticipación y deberá ir acompañada de documentos y materiales sobre los que verse el orden del día.

Los integrantes del Ayuntamiento registrarán ante el Secretario del Ayuntamiento, un correo electrónico y un número telefónico (con aplicación de Whatsapp) en el cual serán notificados en caso de no encontrarse en sus áreas de trabajo, debiendo confirmar de recibido ya que será tomado como fecha de notificación del citatorio de la sesión a celebrarse, teniendo por entendido que los anexos de respaldo de dicha sesión se encontraran a su disposición en la oficina de la Secretaria de Ayuntamiento

Artículo 11.- El orden del día deberá conformarse acorde a los asuntos inherentes al Municipio y que dentro del plazo de notificación se deben atender de manera colegiada y deberá contener como mínimo;

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- a) Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones; solo en caso de cabildo abierto u asuntos generales y turno a comisiones mismo que quedara a cargo de la Secretaria de Ayuntamiento para remitir oficios pertinentes.
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Clasificación de las Sesiones

Artículo 12.- Las Sesiones de Cabildo serán públicas y se catalogan conforme a la Legislación aplicable y vigente, siendo estas;

- I. Ordinarias
- II. Extraordinarias
- III. Solemnes
- IV. Abiertas
- V. Permanentes

Artículo 13.- La Sesión Ordinaria es aquella que se encuentra programada para celebrarse un día de cada semana, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 14.- La Sesión Extraordinaria se realizará cuando un asunto urgente de análisis, discusión y aprobación sea necesario y requiera del acuerdo expreso e inmediato del pleno del Ayuntamiento para su trámite y efectos.

Artículo 15.- La Sesión Solemne es aquella que contempla la entrega del Informe de Gobierno, Toma de Protesta de Autoridades Electas, Aniversario de Erección del Municipio, Promulgación del Bando Municipal, Declaratoria de Instalación de Ayuntamiento Electo y aquella que por acuerdo unánime se estime con esa calidad.

Artículo 16.- La Sesión Abierta es aquella que se desarrolla con la formalidad y periodicidad establecida, en la que los habitantes participan directamente con derecho a voz sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Artículo 17.- La Sesión Permanente es aquella que se instaura para su realización y atención de un asunto que requiera en el transcurso del tiempo la toma de diversas decisiones que van unidas, de forma tal que se concluya hasta que el asunto para el cual fue convocada se haya atendido en su totalidad, previo acuerdo y la declaración que corresponda del pleno del Ayuntamiento. Misma que se podrá solicitar apetición de la mayoría del pleno o del jefe de la Asamblea.

Artículo 18.- Durante la celebración de las Sesiones de Cabildo y de acuerdo a su naturaleza y asuntos programados, el pleno del Ayuntamiento podrá determinar recesos por acuerdo mayoritario, previendo en todo momento que no se excedan periodos de sesión de cinco horas continuas.

Artículo 19.- La sesión se podrá suspender o clausurar únicamente por acuerdo de mayoría del Ayuntamiento o por determinación del jefe de Asamblea siempre y cuando justifique causas de fuerza mayor, riesgo de integridad física de sus integrantes, desastre natural o inmobiliario, dejando constancia de las razones debidamente fundamentadas y motivadas en el acta de la Sesión que corresponde.

Artículo 20.- La Sesión independientemente de su tipo, serán registradas mediante archivo digital, con numero consecutivo de acta siendo responsabilidad de la Secretaria de Ayuntamiento, la entrega de las mismas en un libro encuadernado al termino de la administración.

Artículo 21.- El Secretario del Ayuntamiento instaurará las acciones suficientes, previendo que los extractos que no contengan información clasificada tomada en sesión, se difundan, así como el resultado de la votación, de manera oportuna en la Gaceta Municipal y en los estrados de las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

Del Procedimiento Para el Desarrollo de las Sesiones

CAPÍTULO PRIMERO Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 22.- La Sesión de Cabildo se considerará valida, cuando se celebre con la asistencia de la mayoría de sus Integrantes o de quien legalmente los sustituya.

- I. Dicha Sesión deberá contar con las condiciones idóneas para el desarrollo de la misma como lo es el audio y video.

Artículo 23.- La sesión que no reúna el Quorum suficiente para su celebración, deberá levantarse acta circunstanciada dejando constancia de la legal citación a sus miembros, la asistencia presente y la programación inmediata a Sesión Extraordinaria cumpliendo con los requisitos señalados en el presente Reglamento, firmando los presentes y sin dilación de los procedimientos que al caso procedan conforme a derecho.

La sesión iniciará en punto de la hora establecida y sus miembros tendrán derecho a quince minutos de retraso para el inicio de la sesión, si la Sesión ha iniciado con el Quorum suficiente, el integrante que arribe de forma tardía se podrá integrar respetando el orden de los asuntos y de su llegada, el Secretario hará constar en el acta respectiva señalando nombre, cargo y hora de integración.

Artículo 24.- La Sesión de Cabildo adoptará decisiones por el voto económico de los miembros del Ayuntamiento de la siguiente forma;

1. El Secretario asentará el sentido del voto en cada asunto, debiendo consignar de forma clara cuando la votación sea unánime.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

2. El Secretario asentará el sentido del voto de cada uno de sus miembros en cada asunto, debiendo consignar de forma clara cuando la votación sea uninominal, asentando "A FAVOR" o "EN CONTRA", para lo cual además al inicio de la Sesión hará entrega del anexo A, para que cada integrante de manera escrita pueda plasmar el sentido de su voto y su razón y/o razones, mismas que quedaran asentadas en el acta de la sesión en cuestión.

Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen la obligación y el derecho de emitir la razón del sentido de su voto en forma afirmativa o en contra, en tanto no existe la posibilidad de la abstención del voto fundamentando sus motivos, si persiste dicho sentido, ese voto se entenderá con la calidad de "EN CONTRA", evitando con ello afectar la formula general para la toma de decisiones respecto de los asuntos del Municipio, quedando a salvo el derecho de quien así lo estime, agregar al acta en cuestión, un voto concurrente por escrito que amplíe el motivo y el sentido de su votación.

Artículo 25.- La Sesión de Cabildo deberá consignarse en el acta correspondiente que se levanta de los sucesos de la misma y deberá cumplir congruentemente con la Orden del Día de la convocatoria, debiendo contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal, señalando asistentes y hora de inicio;
- III. Lectura, disertación y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- IV. Lectura, disertación y aprobación del Orden del Día;
- V. Presentación de asuntos y turno a comisiones, en su caso;
- VI. Lectura, disertación y en su caso aprobación de los acuerdos; VII. Asuntos generales; y
- VIII. Clausura.

Artículo 26.- En la Sesión de Cabildo, antes y hasta el momento de aprobarse el Orden del Día, los integrantes del Ayuntamiento podrán integrar asuntos generales a la misma, mismos que serán expuestos o desarrollados por quien así los propuso al final en el punto que corresponda, debiendo el Secretario del Ayuntamiento conceder en primer lugar el uso de la palabra a su proponente, en caso de no existir asunto relacionado oportunamente se pasara de inmediato al punto siguiente.

Artículo 27.- El Jefe de la Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a Sesión por conducto del Secretario, integrando puntos a tratar en el Orden del Día,
- b) Presidir las Sesiones,
- c) Conceder el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten y en su caso plenamente justificado retirar el uso de la palabra,
- d) Cuidar el orden y respeto durante el desarrollo de la Sesión, según el Orden del Día,
- e) Proponer asuntos de urgente resolución para que sean incorporados al Orden del Día y se desahoguen en la Sesión que corresponda.
- f) Someter a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento para su votación en cada asunto, cuando se encuentre el punto suficientemente discutido y agotada la discusión,
- g) Hacer que se respete el orden en el uso de la palabra y garantizar la inviolabilidad de los recintos declarados para la celebración de la Sesión de Cabildo,
- h) Clausurar las Sesiones, y
- i) Aquellas disposiciones que la legislación aplicable y vigente impone.

Artículo 28.- El Secretario tiene las funciones siguientes:

- a) Convocar por instrucción del Presidente a Sesión de Cabildo, integrando los puntos que oportunamente le hagan de su conocimiento los integrantes del Ayuntamiento,
- b) Levantar acta de cada Sesión, integrándola y recabando firmas de los miembros del Ayuntamiento que proceda, así como de sus anexos, llevando el control y compilación progresiva a su resguardo y consulta de acuerdo a la clasificación documental al caso.
- c) Disponer lo necesario para emitir las copias certificadas que le soliciten los miembros del Ayuntamiento,
- d) Difundir en la Gaceta Municipal el extracto de los Acuerdos que legalmente proceda,

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- e) En cada Sesión documentar la versión estenográfica o videograbada que deberá estar disponible en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento,
- f) Dejar constancia fehaciente del pase de lista de asistencia y quórum legal, dando cuenta al Jefe de la Asamblea,
- g) Dar lectura de los documentos inherentes al desarrollo de las sesiones, acorde al Orden del Día,
- h) Dejar constancia fehaciente del sentido de la votación en cada asunto, dando cuenta al Jefe de la Asamblea,

CAPÍTULO SEGUNDO Del Análisis, Discusión y Votación

Artículo 29.- En cada Sesión la discusión se desarrollará con pleno respeto a la participación ordenada y equitativa de los miembros en cada punto del Orden del Día, el Jefe de Asamblea concederá el uso de la palabra a quienes intervendrán y deseen hacerlo en el orden en que lo hubieren solicitado, solamente podrán hacer uso de la palabra cuando así sea concedida de la forma siguiente;

Hasta por cinco minutos; en primera ronda, preguntando si el asunto se encuentra suficientemente discutido, de inscribirse un orador como mínimo, tendrá lugar la siguiente ronda.

Hasta por tres minutos; en segunda ronda, preguntando si el asunto se encuentra suficientemente discutido, de inscribirse un orador como mínimo, tendrá lugar la siguiente ronda.

Hasta por dos minutos; en tercera ronda, una vez que los oradores que así lo desearon hicieron uso de la palabra, el Secretario asentará su participación en el orden desarrollado y dará cuenta al Jefe de la Asamblea, que ha concluido la participación y el asunto se encuentra suficientemente discutido.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

El Jefe de la Asamblea someterá a la votación de los integrantes del Ayuntamiento el asunto que ha sido discutido.

Aquel miembro que haya presentado el punto a la consideración del pleno, tendrá la preferencia de apertura en el uso de la palabra, iniciando con su exposición.

Artículo 30.- El Secretario no podrá tomar parte en las deliberaciones por ningún motivo y solamente a petición expresa del Jefe de Asamblea, podrá hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar al Consejo en algún punto de su responsabilidad.

Artículo 31.- En la Sesión mediante las discusiones, los integrantes del Ayuntamiento en todo momento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro integrante, de igual forma evitará expresar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan, si es el caso el Jefe de la Asamblea llamara al orden.

Artículo 32.- Durante la Sesión los oradores en uso de la palabra no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción al orden que emita el Jefe de la Asamblea, para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos por el presente Reglamento o si el orador se aparta de punto en discusión o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Consejo.

Dicha advertencia se emitirá por una sola ocasión, de existir reincidencia el Jefe de la Asamblea podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 33.- Si una vez que el punto sea expuesto, ningún integrante del Ayuntamiento desea hacer uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación que corresponda.

Los titulares objeto de aclaración para el cual se solicite su intervención ante el pleno de Sesión de Cabildo, solo harán uso de la palabra para exponer, fundar y motivar sobre el asunto para el que fueron conminados.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Artículo 34.- En cada punto a desahogar del Orden del Día el Secretario del Ayuntamiento o quien lo propuso, expondrá a la consideración del pleno detallando el fundamento legal y el o los motivos que lo respalda.

Artículo 35.- Cuando durante la disertación de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta original y esta sea aprobada en los nuevos términos, el Secretario deberá dejar constancia de forma clara del sentido del acuerdo final que se someta a votación.

Artículo 36.- Durante la Sesión podrán intervenir los miembros en el uso de la palabra, solamente para tratar el punto que se expone, quien no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno o si arriba tarde a la sesión no podrá referirse puntos ya aprobados.

Artículo 37.- Los Integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar el uso de la palabra al Jefe de la Asamblea levantando de forma clara la mano y el Secretario dará cuenta del orden en que fue solicitada, tomando el tiempo de cada orador y faltando treinta segundos de su intervención solicitará respetuosamente al orador que concluya.

Artículo 38.- En caso de moción suspensiva por parte de algún miembro a un orador, el Jefe de Asamblea escuchará al solicitante para que la fundamente y en su caso resolverá sobre su procedencia. Teniendo como facultad no escucharla y desecharla si estima que beneficia al dialogo, en caso de reclamo general será sometida a la aprobación del Ayuntamiento para resolverse.

Artículo 39.- Presidente, Regidores y Síndico Municipal tienen voz y voto en la Sesión de Cabildo, el jefe de Asamblea gozará en caso de empate del voto de calidad para definir el asunto a aprobación.

Artículo 40.- Cuando se determine tomar la votación uninominal, esta se llevará a cabo indistintamente conforme al orden siguiente:

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El Secretario del Ayuntamiento, nombrará a cada Integrante del Cabildo, empezando por el Síndico, continuando con los Regidores según el número progresivo y por último al Presidente Municipal, a lo que después de escuchar su nombre expresarán el sentido de su voto, finalmente dará a conocer el cómputo de la votación, dando cuenta del resultado al Jefe de Asamblea.

Artículo 41.- Si en la Sesión de Cabildo es sometido un asunto normativo que contenga inconformidad en lo particular por alguno de sus miembros, dicha disposición podrá someterse a la aprobación en lo general y separando la particularidad para ser discutida por separado para su análisis en lo individual en dicha sesión o en la próxima a más tardar.

CAPÍTULO TERCERO De los Acuerdos de Cabildo

Artículo 42.- Los Acuerdos aprobados en Sesión de Cabildo son válidos cuando se adopten por mayoría de sus miembros o por unanimidad y los Acuerdos que desechan la propuesta discutida se entenderán con carácter de No Acuerdo o No Aprobado.

Artículo 43.- Los Acuerdos que hayan sido aprobados respecto a cada Punto de la Orden del Día de cada Sesión de Cabildo, serán irrevocables, salvo que;

- I. Reaiga resolución legalmente procedente que ordene su nulidad o decrete su invalidez,
- II. Haya sido aprobado en contravención a las Disposiciones Legales vigentes,
- III. Hayan desaparecido las causas que lo motivaron, IV. El interés público así lo exija.

Para dar por nulo o inválido dicho Acuerdo, se deberán seguir los procedimientos de ley, dictando nuevo Acuerdo y ordenando anotación en el de origen para sus efectos.

Artículo 44.- Los Acuerdos que emanen del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, tendrán el carácter normativo dentro de la jurisdicción del Municipio, causaran obligatoriedad para sus

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

habitantes e iniciará su vigencia y aplicación a partir de su promulgación y publicidad en la Gaceta Municipal, siendo estos de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Bando Municipal;
- II. Plan de Desarrollo municipal;
- III. Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos del Municipio; IV. Reglamento de Cabildo;
- V. Proyecto y Presupuestos de Ingresos y Egresos;
- VI. Reglamento de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Unidades Administrativas, así como aquellas estructuras que formen parte integral de la Administración Pública Municipal;
- VII. Iniciativas de Ley;
- VIII. Decretos;
- IX. Acuerdos de Cabildo; X. Convocatorias;
- XI. Manuales y Lineamientos;
- XII. Circulares;

Artículo 45.- Todos los acuerdos deberán formar parte íntegra del acta de la sesión en la que fueron aprobados, avalados con la firma de todos los asistentes independientemente del sentido de su voto y su publicidad se hará de inmediato en la Gaceta Municipal y/o en los Estrados de la Secretaría de Ayuntamiento sin que medie o requiera instrucción, y para el caso que la ley lo exija en los medios impresos o públicos que se encuentre así ordenado.

Artículo 46.- A todo acuerdo le deberá recaer subsecuentemente a su aprobación, la instrucción a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de girar oficio de estilo a las áreas de la Administración Pública involucradas para sus efectos de seguimiento, cumplimiento e informe.

TÍTULO CUARTO Generalidades

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 47.- El titular de una Comisión permanente y el Jefe de Asamblea, podrá citar a reuniones de trabajo a los miembros del Ayuntamiento, de manera previa a las sesiones de Cabildo, con la finalidad del análisis y del discernimiento de los asuntos de su competencia, de igual manera podrán solicitar la asistencia de especialistas y titulares de las dependencias, que permitan la construcción de acuerdos con el fundamento y motivación de cada asunto ante el pleno.

Artículo 48.- Las reglas para citar a reunión de trabajo, seguirán las mismas condiciones que para el caso de una sesión ordinaria y se harán por conducto del Secretario del Ayuntamiento, manejando una minuta de trabajo que será firmada por todos los asistentes a la sesión.

Artículo 49.- Las citaciones a los titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares a una reunión de trabajo o comparecencia ante el pleno de Cabildo, deberá hacerse por oficio, mediante el cual se detalle el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el asunto y las cuestiones a tratar, de tal manera que le permitan al compareciente o participante aclarar y exponer una solución desde la perspectiva de sus facultades y atribuciones; dichos titulares deberán presentar la documental completa y/o solicitada por los integrantes del ayuntamiento ya que dichas mesas de trabajo no se darán por concluidas o validas hasta que no se subsanen todos los requerimientos y duda por parte del pleno.

- a) Es responsabilidad de cada miembro del pleno en caso no asistir a dicha mesa de trabajo la obtención del sustento para el análisis del punto a tratar.

Artículo 50.- Las sesiones de Cabildo que corresponderá el informe trimestral de las Comisiones Permanentes, serán aquellas que se celebren en la última sesión del trimestre y se establecen en el calendario anexo al presente Reglamento.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: Se reforma el Reglamento de Cabildo aprobado en la pasada inmediata administración en todas sus disposiciones, por no tener vigencia ni aplicabilidad durante la presente Administración 2022 -2024.

Segundo: El presente REGLAMENTO de CABILDO 2022-2024 del MUNICIPIO de TEMAMATLA, ESTADO de MÉXICO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento.

Tercero: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán expuestos y resueltos al pleno del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto en el presente ordenamiento con sujeción a las disposiciones legales, aplicables y vigentes.



Primero. - El presente ordenamiento se expide en el recinto oficial para sesionar, Salón de Presidentes, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada a los 2 días del mes de febrero del primer año de gobierno de conformidad a la Legislación Municipal, como instrumento para aplicarse en las Sesiones de Cabildo de la Administración 2022-2024.

Expedido en el Salón Presidentes, Recinto Oficial para celebrar las Sesiones de Cabildo, Palacio Municipal de Temamatla, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de 2022 de conformidad a lo dictado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para su debida publicación, observancia y cumplimiento, el Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México aprueba por unanimidad de votos el presente Reglamento de Cabildo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de sus facultades y atribuciones realice las gestiones girando los oficios de estilo conforme a sus atribuciones y facultades,

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

que den cumplimiento a la publicación y comunicación del presente acuerdo de Cabildo dictado por el Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México 2022-2024.- Rúbricas. C. José Antonio Vallejo Gama, Presidente Municipal Constitucional; C. Blanca Isela Fajardo Pérez, Síndico Municipal; C. José Andrés Avalos Sánchez, Primer Regidor, Cultura, Educación Pública, Prevención Social De La Violencia Y Delincuencia; C. Ivón Martínez Medina, Segunda Regidora, Parques y Jardines, Prevención Del Medio Ambiente, Fomento Agropecuario Y Forestal. C. Jacobo Contreras Rivera, Tercer Regidor; Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Agua, Drenaje Y Alcantarillado. C. Elizabeth González Godínez, Cuarta Regidora, Deporte, Recreación Y Salud Pública, C. Juan Torres Reyes, Quinto Regidor, Mercados, Centrales De Abasto, Rastros Y Empleos; C. Irving Alexander Montero Ventura, Sexto Regidor, Alumbrado Público Y Panteones. C. Janet Granados Gutiérrez, Séptima Regidora Derechos Humanos, Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres, Turismo, Población, Participación Ciudadana, Revisión Y Reglamentación Municipal, Transparencia y Acceso a La Información Pública y Protección de datos personales.

C. Osvaldo Orozpe López, Secretario del Ayuntamiento.

